Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

a una persona

# INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611



		<b>6</b> -	CONTRATO- PEDIDO  SECRETARÍA I Y PROVINCI							a tree of
NO. DE SOLICITUD: 10001234		FECHA AÑO: 2016			VIGENCIA DEL: 05.08.2016 AL: 07.08.2016	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJU FUNDAMENTO LEGAL:	JUDICACIÓN DIRECTA 4500000976			DO:
<b>PROVEEDO</b>	R: 100003	395 LUZ MARINA LANGLE	BORNACI	ELLI			LUGAR DE PRE		L SERVICIO:	Hotel Sede.
DOMICILIO: categoría 4 estrellas con capacidad para en la zona centro de la ciudad de Cuerna								ad para mínimo	30 personas,	
<b>GARANTÍA</b> I	DEL SER\	/ICIO:			FECHA DE LA PRES	FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:			GARANTÍA DE CUMPLIMIEN	
					05.08.2016 AL 07.0	8.2016		SI(X) NO(	) MONTO: 39,750.00	
NO PAR	TIDA		DE	SCRIPCIÓN D	E LOS BIENES/SERVICIOS		CANTIDAD	UNIDAD	MONTO	MONTO
									UNITARIO	TOTAL
01 383	0.000	SERVICIO INTEGRAL PAR E LA DRMSG EN MATERIA				PARA EL FORTALECIMIENTO	1	SER	397,500.00	397,500.00
QUE COMPR	ENDE: La	contratación del "Servicio inte	gral para la	organización de	la Reunión de Trabajo para el for	alecimiento de la DRMSG en mater	ria de Contrataciones	Públicas"; Dentro	del servicio, el	1
proveedor del	berá gestic	onar lo siguiente: Transportac	ión ida y vu	elta, Reservacion	nes de las habitaciones del hote	y todas aquellas que corresponda	an, Salón de trabajo,	Salón de comid	as, Alimentos y	
bebidas, Activ	vidades de	integración, Coaching y Tod	as aquellas	inmersas en las	anteriores para la buena presta	ción del servicio. Sede: Hotel en	Cuernavaca, Morelos	s con categoría o	de mínimo de 4	1001
estrellas. Enti	rada: 5 de	agosto de 2016. Salida: 7 d	e agosto de	2016 Número d	le personas: 15 personas. Espe	cificaciones del Transporte Terre	estre: El servicio ser	á en transporte e	ejecutivo, de las	
oficinas centra	ales del Ins	tituto Fonacot al hotel sede y	del hotel sed	e a las oficinas o	lel Instituto Fonacot.	•				
Especificacio	nes de ho	spedaje por evento: Hotel S	ede, categor	ía 4 estrellas con	n capacidad para mínimo 30 pers	onas, en la zona centro de la ciudad	d de Cuernavaca, Mo	relos. El hotel de	berá contar con	
restaurant y/o	salón de	eventos, con capacidad en	espacio ser	niprivado, para	que los participantes realicen de	esayuno, comida y cena. El desay	yuno podrá ser en r	estaurante abier	to al público.15	
Habitaciones sencillas. Salones de trabajo con capacidad para mínimo 30 personas. Áreas verdes y de esparcimiento para poder llevar a cabo actividades de integración. El orden del día y la lista de										
					día hábil posterior a la notificación		· · · ·			
restaurant y/c Habitaciones	salón de sencillas. S	eventos, con capacidad en Salones de trabajo con capac	espacio ser cidad para m	niprivado, para iínimo 30 persor	que los participantes realicen de	onas, en la zona centro de la ciuda esayuno, comida y cena. El desa iento para poder llevar a cabo acti n de la adjudicación.	yuno podrá ser en r	estaurante abier	to al público.15	
la relevación o	de la unión	para el logro de objetivos. Asi	mismo, se re	ealicen actividade	es que permitan el desarrollo de la	lática motivacional con el tema de D a comunicación y el vínculo de un e requiere de un animador o show er	spíritu de equipo, coo	peración y apoyo	. Ejemplo: rally,	
Especificaciones de alimentos y bebidas por evento para 15 personas: Desayuno tipo bufette donde se incluya proteína, guarniciones, pan dulce, jugos y café, por 2 días. Comida de tres tiempos, donde se incluya bebidas sin alcohol, sopa o ensalada, proteína, guarniciones, y algo dulce de postre, por 2 días. Cena de tres tiempos ya sea carne roja, aves, pescado y/o mariscos, más postres y bebidas, por 2 días. Coffee break continuo con Snacks para las reuniones de trabajo, café, té, refresco, aguas embotelladas, bocadillos dulces y salados, montado en una mesa al fondo del salón.										
comidas y ce	nas, Días		Número de	personas que a	sistieron al Coaching motivacion	oria fotográfica que considere: Nún al, con su respectivo registro y No				
IMPORTE CO	ON LETR	A: CUATROCIENTOS SES	ENTA Y UN	MIL CIEN PES	OS 00/100 M.N.				SUBTOTAL	397,500.00
ANTICIPO: N	I/A								I.V.A.	63,600.00
ORSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado nor la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales								TOTAL	461 100 00	

C. Luz Marina Langle Bornacelli Representante Legal

POR EL PROVEEDOR:

ÁREA SOLICITANTE:

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:

ÁREA CONTRATANTE;

POR EL INSTITUTO FONACOT:

Mtro. Edgar Guillermo Orbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Beatriz Pajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Eliminado: una palabra del segundo renglión del novemo párrelo. RFC de par sona fisica.
Fundamento Legala articulo 116 Primer párrado de la Luy General del Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículo 31 acción IX, 6, 18 primer párrad o vartículo 31 de la Ley General de Protección do Datos Personales en Poeseión de Suledos Obligados: así como el Ineamenten Tojesiemo Octavo Tracción I de los Lineamentos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información condidencial a que contiene dostos personales concernientes a una persona fisica identificada o identificada.

Ediabation del terceir renglén del roveno per renglén del renglés de la Identificación Official Credencial para Votar con fotografía. Fundamento 116 Primer primer de la Ley Grandamento 116 Primer primer del la Ley Federal de Transparencia y Accesso a la Información Pública: artículo 113 fracción IV. de la Ley Federal de Transparencia y Accesso del Transparencia y Accesso del Profesión Pública: artículo 13 fracción IV. de la Ley General de Profesción de Datos Personales en Possesión de Sujetos Obligados; así como el lineamiento Trigésimo Cuncamientos I de los Casificación de Datos Personales en Materia de Clasificación y Decamientos de Comparia el alboración de versiones públicas. Motivación: motivación ila que contiene datos personales concernientes a una persona (sica identificada

Eliminado: segundo y tercor rengión de trece rengión de la Ley Domicilio. Pundamento Legal: articulo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Accesso a la Información Pública de la Ley Gerderal de Transparencia y Accesso a la Información Pública de la Ley Federal de Transparencia y Accesso a la Información Pública de la Ley Federal de Transparencia y accesso a la Información pública de la Ley Federal de Transparencia y accesso a la Información pública de la Ley Gerderal de Transparencia (La Britancia de la Ley Gerderal de Transparencia (La Britancia de la Ley Gerderal de Sujetos Oblidados: asi como el lineamiento Trigésimo Octavo Energiales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de sensiones públicas. Motivación: considera información, así como para la elaboración de la Octobiena de la Información, así como para la elaboración de la Información adito poesonales un formación adito poesonales poesonales controles del poesonales del po

en

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

#### DECLARACIONES

## I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interês social, con personalidad juridica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario núblico número 35 del Distrito Federal
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Que su representado liene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06780, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

## II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

- Que es una persona física, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave para volar con fotográfia y clave de elector especial por el Registro Federal.
- de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.
- III. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.
- IV. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato-pedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO.- "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ublicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en un horario comprendido de las 09.00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya sea mediante depósito interbancario o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

#### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contralados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicillos señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenídas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por exisción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este 
"Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 
(diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de 
cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a 
favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", 
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen 
dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, 
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Un monto equivalente al 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto total del contrato sin IVA por el incumplimiento de la fecha pactada para el inicio de la prestación del servicio. Un monto equivalente al 1% del costo total del evento sin IVA en el atraso de la prestación del servicio de transportación. Un monto equivalente al 1% por cada día natural de atraso, sobre el monto total del contrato sin IVA, por la no prestación del servicio de alimentos y bebidas. Un monto equivalente al 1% del costo total del evento sin IVA por la no prestación del servicio de coaching motivacional. DEDUCTIVAS.- Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA en caso de que el hotel no cumpla con las características y requerimientos solicitados. Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA en caso de que el salón de trabajo no cumpla con las características y requerimientos solicitados. Un monto equivalente al 1% del monto total del contrato sin IVA en caso de que el salón de trabajo no cumpla con las características y requerimientos solicitados. On cumplan con las características y la características

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA, RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA,. "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA, CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA, CONFIDENCIALIDAD., "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA, El INSTITUTO FONACOT porte dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias habiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaria algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraesiatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondentes, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México D.F., el 05 de Agosto de 2016.